

DIRECCION REGIONAL DE PANAMA METROPOLITANA

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL No. 061-2020

PROYECTO DENOMINADO PH CACAO

FORMATO EIA-FEA-014

47

I. DATOS GENERALES

FECHA:	10 de julio de 2020.
PROYECTO:	PH CACAO
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	JOAN JOSEP SANZ VILA
CONSULTORES:	GLADYS CABALLERO IRC-083-09 y BRISPULO HERNÁNDEZ IAR -038-99
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE PEDREGAL, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

II. OBJETIVOS

Evaluar si el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto PH CACAO, cumple con los siguientes aspectos:

- Requisitos mínimos establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 del 5 de agosto de 2011 y modificado por el decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.
- Si el Estudio de Impacto Ambiental hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en la normativa ambiental vigente y reglamentaria aplicables a la actividad.
- Si el Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

III. ANTECEDENTES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, en fecha 23 de enero de 2020, el señor JOAN JOSEP SANZ VILA, presentó ante el Ministerio de Ambiente mediante PROVEIDO DRPM-SEIA-008-2020, **ADMITE** la Solicitud de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado “PH CACAO”, elaborado bajo la responsabilidad GLADYS CABALLERO IRC-083-09 y BRISPULO HERNÁNDEZ IAR -038-99, personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

En fecha 27 de enero de 2020, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante PROVEIDO DRPM-SEIA-008-2020, **ADMITE** la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **PH CACAO**, el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

De acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la construcción de un edificio de apartamentos que se desarrollaran en tres (3) niveles con diez (10) apartamentos por nivel para un total de 30 apartamentos, la planta baja será destinada en su totalidad para estacionamientos y circulación. Los apartamentos contarán con sala, comedor, cocina, lavandería, servicios sanitarios y una recámara con u total de aproximadamente 40 metros cuadrados por apartamentos, en una superficie de 1022 m2 34 dm2.

El proyecto se desarrollará sobre la finca No. 31453, tomo 777, folio 38, código de ubicación 8712 ubicada en el corregimiento de PEDREGAL, distrito y provincia de Panamá. Las coordenadas geográficas UTM, en donde se encuentra el proyecto son las siguientes:

Se trabajará durante las horas y días laborables únicamente, entre 6:30 a.m. Hasta 4:30 p.m. En el caso de requerir extender las horas de trabajo, deberán notificarlo ante las autoridades correspondientes.

En la zona solo hay circulación de vehículos por la carretera principal, se caracteriza por ser el único sitio de emisión de intensos ruidos.

Olores:

En el área de influencia no se percibe olores que perturben el ambiente. Tanto en la fase de construcción como en la fase de operación no se prevé la existencia de olores molestos, ya que debido a las características del proyecto no constituyen fuentes generadoras de malos olores.

AMBIENTE BIOLÓGICO (Según Estudio de Impacto Ambiental)

Características de la flora

La acción antropogénica se evidencia en la zona, debido al desarrollo comercial, y de vivienda, que se encuentra en los alrededores.

Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente

“En base a lo anterior, en el área no se encuentran especies vegetales. El promotor no requiere hacer un inventario forestal”

Características de la fauna (Según Estudio de Impacto Ambiental)

“Con el constante desarrollo y aumento de actividades económicas, además del crecimiento habitacional, se minimiza la presencia de las especies de fauna típicas del entorno. De acuerdo con inspección en campo se observaron insectos (mariposas, avispas, avispas, hormigas, abejas, moscas, Cucarachas y mosquitos); palomas, ratas, sapos, perros y gatos.”

AMBIENTE SOCIOECONÓMICO (Según Estudio de Impacto Ambiental)

Uso actual de la tierra en sitios colindantes

“En la tarea de conocer la percepción de la comunidad se necesita aplicar una herramienta metodológica que permita recopilar información objetiva acerca del asunto que nos ocupa. En este caso se aplicó una encuesta dirigida a recopilar los aspectos que se desean conocer y a la vez permitan al encuestado expresar su opinión. Para el desarrollo de la consulta, el equipo consultor se apoyó en la aplicación de una encuesta.

Se aplicaron quince (15) encuestas, previa la divulgación del proyecto por medio de un discurso introductorio informativo a miembros de la comunidad vecina al proyecto lo cual permitió recoger la percepción general respecto al proyecto, las encuestas se aplicaron una vez explicado el objetivo de esta”

Percepción local sobre el proyecto (a través del plan de participación ciudadana)

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“La encuesta fue aplicada el día 04 de marzo de 2018, mediante una muestra representativa del área o perímetro próximo al proyecto, mediante un muestreo al azar de 15 encuestados.

Con el objetivo de incorporar al estudio la opinión de los diversos agentes inmersos en las actividades de la zona, nos parece interesante presentar los resultados de las encuestas realizadas el día 04 de marzo de 2018.”

Se aplicaron un total de quince (15) encuestas.

Resultados obtenidos de las generalidades del encuestado

¿Conoce usted este proyecto? De las entrevistas realizadas a las personas encuestadas, uno (1) de los encuestados indicó que, si tenía conocimiento del proyecto, representando

<u>PUNTOS</u>	<u>NORTE</u>	<u>ESTE</u>
<u>1</u>	1002446	672309
<u>2</u>	1002455	672310
<u>3</u>	1002468	672314
<u>4</u>	1002482	672319

Dichas coordenadas fueron enviadas para su verificación a la Dirección Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, y se determinó que las mismas se encuentran ubicadas en el corregimiento de Pedregal, Distrito y provincia de Panamá.

El promotor indica que: el área que se va a desarrollar es parte de la Finca 31453, inscrita al tomo 777 y folio 38 de propiedad de JOAN JOSEP SANZ VILA, los lotes al frente tienen un uso de suelo C2 y los lotes al final de la calle tienen un uso de suelo R-E.

El promotor indica que: “que la inversión de la obra es de Un Millón Doscientos Mil con 00/10C de balboas (B/. 1, 200,000.00).”

IV. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, se procedió a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio:

AMBIENTE FÍSICO (Según Estudio de Impacto Ambiental)

Caracterización del suelo:

Los usos de suelo que se encuentran en el lugar son RE y C2 (Residencial Especial y Comercial de intensidad alta o central).

Descripción del uso del suelo:

Existen edificios destinados a comercios, restaurantes, viviendas unifamiliares.

Deslinde de propiedad:

El señor JOAN JOSEP SANZ VILA es propietario de la Finca:31453.

Los lotes colindantes de la propiedad dentro del bloque integral para el cual se hace esta solicitud son los siguientes: • Al norte con la propiedad del Señor Pedro Vásquez con uso de suelo Tipo C-1 • Al sur con Calle D con Servidumbre de 15.00 m • Al este con la propiedad del Señor Daniel Yau Chen con uso de suelo Tipo C-1 • Al noroeste con la propiedad de la Señora Teodora Ávila con uso de suelo Tipo C-1

Topografía:

El terreno cuenta con una topografía está ligeramente inclinada

Hidrología:

En el área del proyecto no se afectarán fuentes constantes de agua.

Calidad de aguas superficiales:
No aplica.

Calidad de aire:

No se ha localizado ninguna fuente de emisiones en el área del proyecto, el aire del ambiente corresponde a una zona de carácter urbana con características de contaminantes por emisiones del humo de vehículos que circulan por la vía principal

Ruido:

El proyecto se llevará a cabo en dos etapas y los niveles de ruido generados variarán según las actividades a llevarse a cabo de cada una.

amb

un 11% y ocho (8) de los consultados contestaron que no tenían conocimiento sobre el proyecto a desarrollar, para un 89%.

¿Cree usted, que el proyecto perjudicará el ambiente? De las entrevistas realizadas a los moradores del área, todos manifestaron que el proyecto no perjudicará el ambiente, representando un 100% de los entrevistados.

¿Qué aportes positivos se asocian al desarrollo del proyecto? En la aplicación de las encuestas al sitio de influencia del proyecto se pudo determinar que las nueve (9) personas entrevistadas, cinco (5) manifestaron que la Generación de Empleos es un aporte positivo que se asocia al desarrollo del proyecto, representando un 56%, cuatro (4) de los encuestados manifestaron que el aumento de las propiedades, representando el 44%.

¿Cómo considera la situación ambiental de su comunidad? Al consultar en el área de influencia del proyecto sobre la situación ambiental del área, de las nueve (9) personas entrevistadas, seis (6) consideraron que la situación ambiental de la comunidad es Buena, representando el 67% y tres (3) de los encuestados consideraron que la situación ambiental de la comunidad es Regular para un 33%.

¿Está usted de acuerdo con la construcción de este proyecto? Se puede indicar que la respuesta de las nueve (9) personas entrevistadas, indicaron estar completamente de acuerdo con la construcción del proyecto, para un 100% de los entrevistados

Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados

“El área en donde se desarrollará el proyecto no constituye sitio de interés cultural, histórico o arqueólogo, en su entorno se han desarrollado muchos proyectos sin hallazgo arqueológico; además, existen varios estudios de impacto ambiental anteriores para otros proyectos, los cuales no ubicaron nada en cuanto a situación histórica, arqueológico y cultural en esta área. A pesar de que no se espera encontrar hallazgos históricos de interés arqueológico y patrimonial, se tomarán las precauciones en caso tal de que se dé un evento, se notificará a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, y se detendrá la obra en el sitio específico y se contratarán los servicios de un profesional en el ramo de la arqueología”

Descripción del paisaje

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“En términos generales el paisaje del área está compuesto de fincas con evidente establecimiento de proyectos residenciales, comerciales y viales en sus alrededores. La topografía se presenta plana, todo en un medio natural con intervenciones antropogénicas en sus alrededores.”

IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS

- Generación de desechos sólidos y líquidos
- Generación de empleo
- Generación de ruido
- Emisiones de gases y partículas
- Cambio de hábitat

MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTA PARA CADA IMPACTO AMBIENTAL IDENTIFICADO (Según Estudio de Impacto Ambiental)

Adecuación del terreno

- Acondicionar ambientalmente el sitio con revegetación y ornamentación después de la construcción.
- Mantener limpia el área circundante y las entrada y salida de vehículos al proyecto
- Realizar jornadas de limpieza y eliminar los desechos y lodos en las entradas y salidas del proyecto.

Dotar de equipo de protección y seguridad a los trabajadores. Colocar señales preventivas en las entradas y salidas. Señalizar las áreas internas de trabajo

Generación de desechos sólidos y líquidos

Conducir los dispositivos con desechos al vertedero municipal
Dotar de equipo de protección y seguridad a los trabajadores.
Colocar señales preventivas en puntos estratégicos en el proyecto
Mantener limpia el área de entrada y salida de vehículos
Utilización de letrinas portátiles alquiladas o uso de los sanitarios del local existente. Para tratamiento de las aguas residuales en la operación, cumplir con la norma COPANIT 39-2000.

Emisión de gases y partículas

Realizar mantenimientos preventivos a los vehículos y equipo en lugares o talleres fuera del proyecto para mantenerlos en óptimas condiciones mecánicas.
Regar diariamente dos veces el área en periodos secos.
Colocar extintores y señalizarlos en puntos estratégicos y donde se realicen tareas que requieran este equipo para prevenir.
Mantener limpia el área de entrada y salida de vehículos. Dotar de equipo de protección y seguridad a los trabajadores

Generación de ruido

Dotar de equipo de protección y seguridad a los trabajadores.
Mantener los equipos y vehículos en óptimas condiciones
Mantener equipo de primeros auxilios en el proyecto.
Adecuar el horario a horas de no perturbación.

Posible contaminación por derrame de hidrocarburo

Mantener los vehículos con sus mantenimientos al día y equipo en óptimas condiciones
Colocar dispositivos señalizados de recolección y disposición para desechos.
Mantener limpia el área de entrada y salida de equipo.
Dotar de equipo de protección y seguridad a los trabajadores.
Mantener equipo para atender derrames.
Mantener equipo de primeros auxilios en el proyecto. Que todo vehículo mantenga su tolda y extintor

Generación de sedimento

Evitar escorrentías superficiales con sedimentos, colocar trampas para atrapar los sedimentos
Recoger suelo suelto y desechos para evitar que lleguen a canales pluviales del área.
Regar diariamente dos veces el área en periodos secos.
Dotar de equipo de protección y seguridad a los trabajadores.
Mantener limpia el área de entrada y salida del equipo Tapar con plástico los promontorios de tierras.

Alteración de trafico

Coordinar con la ATTT, las modificaciones para circular y todo lo relacionado con circulación de equipo pesado en el área del proyecto
Colocar señales preventivas en áreas circundantes y entradas y salidas.
Pintar la vía de entrada y salida.
Realizar jornadas de limpieza y mantener la entrada y salida de camiones libre de lodos y desechos.

Modificación del paisaje

Colocar señales preventivas en áreas circundantes y entradas y salidas.
Pintar la vía de entrada y salida. Acondicionar ambientalmente el sitio con revegetación y ornamentación después de la construcción

Realizar jornadas de limpieza y mantener la entrada y salida de camiones libre de lodos y desechos.

Cambio de habitat

Acondicionar ambientalmente el sitio con revegetación y ornamentación después de la construcción

Posible pérdida de cobertura vegetal

Ornamentación y engramado de las áreas libres del perímetro del proyecto

ACONTECIMIENTOS DE LA FASE DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS

El día 22 de enero de 2020, el señor LUIS OMAR CASTILLO SALDAÑA, presentó Estudio de Impacto Ambiental **PH CACAO**.

El día 27 de enero de 2020, se admite y se ordena la fase de evaluación, mediante Proveído DRPM-SEIA-006-2020.

El 27 de enero de 2020, se solicita verificación de coordenadas que son confirmadas el 28 de febrero de 2020.

Con fecha del 10 de febrero de 2020, se emite la Resolución DRPM-135-2020, en donde se solicita "...Presentar evidencias de una efectiva participación ciudadana, que valide la participación de la comunidad afectada directamente por la actividad..."

El 6 de julio del presente, fueron presentadas nuevas encuestas aplicadas el 2 de julio de 2020 con los nombres y cédulas de los encuestados, cumpliendo satisfactoriamente con lo solicitado.

Una vez analizada y evaluada la información descrita en el Estudio de Impacto Ambiental, y la documentación aportada en Fase de Evaluación y Análisis de este, se determinó que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes; y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **PH CACAO**, la declaración jurada presentada por el representante legal de la sociedad promotora del proyecto, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental presentado cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en mención consideró la normativa ambiental vigente y reglamentarias aplicables a la actividad y el mismo se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.



3. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

V. RECOMENDACIONES

Con lo antes expuesto, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **PH CACAO**, además, se sugiere que, en adición a las medidas y compromisos establecidos en el Plan de Manejo del Estudio de Impacto Ambiental presentado, se sugiere que el promotor cumpla con las abajo señaladas recomendaciones, y que las mismas sean incluidas en la parte resolutive de la Resolución de aprobación:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- c. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo inicio de la construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.
- d. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- e. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- f. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre "Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas".
- g. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- h. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- i. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- j. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto.
- k. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente a sistema de alcantarillado.
- l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- m. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- n. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- o. Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto

deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

- p. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de la ejecución de su proyecto.

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
FLORES
RECIBIDO EN EL MINISTERIO DE AMBIENTE
EL 19 DE AGOSTO DE 2020
IDONEIDAD N° 4-661-02-M08

Preparado por:

FLOR RIOS

Técnica Evaluadora

Revisado por:

JUAN ABREGO

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO ALVAREZ
MGTR. EN C. AMBIENTALES
CIENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 2.904-93-M08 *

Refrendado por:

MARCOS A. SALABARRÍA V.

Director Regional, encargado

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MARCOS A. SALABARRIA V.
MGTR. EN C. AMBIENTALES CIENF. MAN. REC. NAT.
IDONEIDAD N° 4-661-02-M08



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 041 -2020

De 20 de Julio de 2020

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “PH CACAO”, cuyo promotor es el señor **JOAN JOSEP SANZ VILA**.

El suscrito Director Regional, encargado de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el señor **JOAN JOSEP SANZ VILA**, varón, de nacionalidad española, con pasaporte XDC574646; se propone realizar el proyecto “PH CACAO”.

Que, en fecha 23 de enero de 2020, el señor **JOAN JOSEP SANZ VILA**, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado “PH CACAO”, elaborado bajo la responsabilidad GLADYS CABALLERO (IRC-083-09) y BRISPULO HERNÁNDEZ (IAR-038-99) , personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud co-respondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la construcción de un edificio de apartamentos que se desarrollaran en tres (3) niveles con diez (10) apartamentos por nivel para un total de 30 apartamentos, la planta baja será destinada en su totalidad para estacionamientos y circulación. Los apartamentos contarán con sala, comedor, cocina, lavandería, servicios sanitarios y una recámara con un total de aproximadamente 40 metros cuadrados por apartamentos, en una superficie de 1022 m2 34 dm2.

Que el proyecto se desarrollará sobre la finca 31453 (1), tomo 777, folio 38, código de ubicación 8712 ubicada en el corregimiento de PEDREGAL, distrito y provincia de Panamá. Las coordenadas geográficas UTM, en donde se encuentra el proyecto son las siguientes:

<u>PUNTOS</u>	<u>NORTE</u>	<u>ESTE</u>
<u>1</u>	<u>1002446</u>	<u>672309</u>
<u>2</u>	<u>1002455</u>	<u>672310</u>
<u>3</u>	<u>1002468</u>	<u>672314</u>
<u>4</u>	<u>1002482</u>	<u>672319</u>

Que Dichas coordenadas fueron enviadas para su verificación a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, y se determinó que las mismas se encuentran ubicadas en el corregimiento de Pedregal, distrito y provincia de Panamá.

Que el promotor indica que: el área que se va a desarrollar es parte de la finca 31453, inscrita al tomo 777 y folio 38 de propiedad de **JOAN JOSEP SANZ VILA**, los lotes al frente tienen un uso de suelo C2 y los lotes al final de la calle tienen un uso de suelo R-E.

Que en fecha 27 de enero de 2020, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante **PROVEIDO DRPM-SEIA-008-2020**, ADMITE la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto



PH CACAO, el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente .

Que con fecha del 10 de febrero de 2020, se emite la Nota **DRPM-135-2020**, en donde se solicita “...Presentar evidencias de una efectiva participación ciudadana, que valide la participación de la comunidad afectada directamente por la actividad...”

Que el 6 de julio del presente, fueron presentadas nuevas encuestas aplicadas el 2 de julio de 2020 con los nombres y cédulas de los encuestados, cumpliendo satisfactoriamente con lo solicitado.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**PH CACAO**”, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico No. 061-2020, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PH CACAO**”, cuyo promotor es el señor **JOAN JOSEP SANZ VILA**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, la documentación presentada en fase de Evaluación y Análisis, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR al señor **JOAN JOSEP SANZ VILA**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR al señor **JOAN JOSEP SANZ VILA**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR al señor **JOAN JOSEP SANZ VILA**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura de Panamá, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo inicio de la construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.



- f. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- g. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- h. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- i. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- j. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto.
- k. Cumplir con el tratamiento previo de las aguas residuales y con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que norma la descarga de efluentes líquidos directamente a sistema de alcantarillado.
- l. Cumplir Decreto Ejecutivo N° 5 de 4 de febrero de 2009, 'Por el Cual se Dictan Normas Ambientales de Emisiones de Fuentes Fijas'
- m. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- n. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- o. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- p. Cumplir con los procedimientos estandarizados de las operaciones de limpieza y desinfección, las buenas prácticas de manufactura y el sistema de análisis de peligros y control de puntos críticos en las plantas y establecimientos.
- q. Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
- r. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de la ejecución de su proyecto.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR al señor **JOAN JOSEP SANZ VILA**, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR al señor **JOAN JOSEP SANZ VILA**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“PH CACAO”**, que de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR al señor **JOAN JOSEP SANZ VILA**, que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.



ARTÍCULO 8. ADVERTIR al señor **JOAN JOSEP SANZ VILA**, que, la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

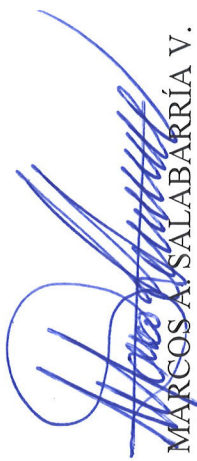
ARTÍCULO 9. NOTIFICAR al señor **JOAN JOSEP SANZ VILA**, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR al señor **JOAN JOSEP SANZ VILA**, que, contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días, del mes de Julio, del año dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARCOS A. SALABARRÍA V.
Director Regional del Ministerio de
Ambiente en Panamá Metropolitana,
encargado

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MARCOS A. SALABARRIA V.
MGTER. EN C. AMBIENTALES CENF. MAN. REC. NAT.
IDONEIDAD N° 4-661-02-M08



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO ALVARA
MGTER. EN C. AMBIENTALES CENF. MAN. REC. NAT.
IDONEIDAD: 2504-93-M08 *

JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy 31 de Julio de 2020, siendo las
11:17 de la mañana, Notifiqué
personalmente a por escrito
de la presente Resolución
por escrito
Notificado
Cédula 8-408-113



ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:	PROYECTO:	“PH CACAO”
Segundo Plano:	TIPO DE PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN.
Tercer Plano:	PROMOTOR:	al Señor JOAN JOSEP SANZ VILA
Cuarto Plano:	ÁREA:	1022 m2 34 dm2.
Quinto Plano:	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- <u>061</u> -2020 DE <u>20</u> DE <u>Julio</u> DE 2020.	

JOAN JOSEP SANZ VILA Josep Sanz Vila
Nombre y apellidos (en letra de molde) Firma

Parapente xDC 579646 31/Julio/2020
No. de Cédula de I.P. Fecha

69

Panamá, 31 de julio de 2020

Ingeniero
MARCOS SALABARRIA
Director Regional de Panamá Metropolitana
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Ingeniero Salabarría:

Por este medio yo, Joan Josep Sanz Vila, hombre, mayor de edad, de nacionalidad española, con pasaporte XDC574646 promotor del Proyecto denominado "PH CACAO", me notifico por escrito de la Resolución Administrativa No. DRM - SEIS-061-2020

, referente al Estudio de Impacto Ambiental del mencionado proyecto, y autorizo a Mosiel Caballero, identificado con cédula de identidad personal 8-378-561 a retirar dicha resolución.

Atentamente,

[Handwritten signature]

JOAN JOSEP SANZ VILA
Pasaporte XDC574646
Promotor del proyecto

La suscrita, **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:
Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá,

31 JUL 2020

Testigo

Testigo

Licda. **NORMA MARLENIS VELASCO C.**
Notaria Pública Duodécima



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Masiel Ines
Caballero Mosquera

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 09-AGO-1971
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F
EXPEDIDA: 24-MAR-2017 EXPIRA: 24-MAR-2027



8-378-561



Masiel Ines Caballero Mosquera